RESOLUCIÓN No. 047
(28 de marzo de 2025)

Por medio del cual se justifica la contratación directa para la celebración de un Convenio Interadministrativo para la ejecución de las acciones contenidas en el plan de acción en salud, referentes al plan de intervenciones colectivas - PIC- vigencia 2025.

El alcalde de Caldas (Boyacá), en uso de sus atribuciones legales en especial lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de los principios de Coordinación, Subsidiariedad y Concurrencia previstos en el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades podrán celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas.

2. Que la Ley 100 de 1993 establece el Sistema General de Seguridad Social y el artículo 238 de la Ley define que las Direcciones Seccionales y Locales de Salud garantizaran la celebración de convenio de hospitales para la atención de la población y actividades que se le asignen.

3. Que corresponde al Municipio administrar los recursos cedidos por la Nación, planificar los aspectos relacionados con sus competencias para el sector salud y ejercer funciones de coordinación, subsidiariedad y concurrencia, relacionados con las competencias municipales. Así mismo asumir la prestación de los servicios de salud del Nivel I de atención del Municipio y demás actividades complementarias según la Ley 715 de 2001.

4. Que el artículo 2 del Decreto 1876 de 1994 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado (ESE) será la prestación de servicios de salud integral entendida como un servicio público a cargo del Estado e Integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

5. Que conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública, Decretos y Leyes reglamentarios, y Decreto 1082 de 2015 que en su artículo señala 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", las partes acuerdan celebrar el presente convenio.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

6. Que se cuenta con la disponibilidad de recursos para la suscripción del presente convenio por valor de CIENTO SIETE MILLONES CICUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($107.050.160.00) el cual incluye todos los impuestos tasas y contribuciones, respaldados por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería Municipal número 2025000076 de fecha 17 de marzo de 2025.

7. Que la celebración del convenio se realizará por un término de nueve meses a partir del día 28 de marzo de 2025

8. Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas o en la página del SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Causal invocada. Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo para la ejecución de las acciones contenidas en el plan de acción en salud, referentes al plan de intervenciones colectivas - PIC- vigencia 2025, acorde con el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTICULO 2°. Objeto. Ordenar la celebración de un Convenio cuyo objeto es la ejecución de las acciones contenidas en el plan de acción en salud, referentes al plan de intervenciones colectivas - PIC- vigencia 2025, con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "LAS MERCEDES", DE CALDAS – BOYACÁ, con NIT 820003456-3, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para el efecto.

ARTICULO 3°. Presupuesto. El valor del convenio asciende a la suma CIENTO SIETE MILLONES CICUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($107.050.160.00) el cual incluye todos los impuestos tasas y contribuciones., respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000076 de 17 de marzo de 2025, de la partida presupuestal identificada con código 2.3.2.02.02.009.03.04, denominado "Servicios de Promoción Plan de Intervenciones Colectivas70%" expedido por la Tesorería Municipal de Caldas – Boyacá.

ARTICULO 4°. Lugar de consulta. Los documentos y estudios previos podrán consultarse en la Secretaria de General y de Gobierno ubicada en el Municipio de Caldas en la carrera 3 No 2 09, segundo piso y en la página del SECOP II.

ARTICULO 5°. Publicación. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del SECOP: www.colombiacompra.gov.co

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

ARTICULO 6°. Control social. Se invita a las veedurías ciudadanas a participar en el proceso de acuerdo con lo establecido en la Ley 850, así como en el decreto 1082 de 2015

ARTICULO 7°. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Caldas (Boyacá), a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ
Alcaldía Municipal

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Laura Carolina Gómez		Yuly Patricia Monroy Lancheros		Diego Alejandro Lancheros Ruiz	
Asesora Externa		Secretaria de Planeación y obras Públicas		Alcalde Municipal	

Alcaldia Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660